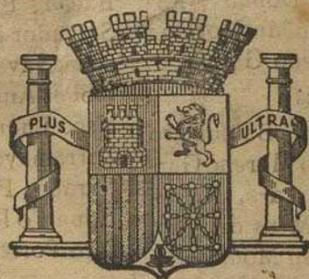


# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Enero de 1906).

**NOTA IMPORTEANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un emplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados por su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.  
**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba

## TRANSPORTES

### Circular 6.228

Por orden Ministerial de fecha 13 de los corrientes se dispone que a fin de fijar el precio de los conciertos a que se refieren los artículos 23 y 24 de la Ley de 11 de Marzo de 1932, con los dueños o empresas de camiones u otros vehículos de tracción mecánica que transporten exclusivamente mercancías o efectos por carreteras o caminos ordinarios, podrá tomarse como base, el rendimiento íntegro de

tal transporte en el ejercicio anterior al de la fecha del respectivo concierto, siempre que exhiban los correspondientes libros de contabilidad con los requisitos que exigen las disposiciones en la actualidad vigentes sobre la materia. A falta de esos libros, se deberá utilizar un «libro especial de transportes de mercancías y efectos» ajustado al modelo anejo, el cual deberá ser diligenciado y sellado por

esta Administración y en el que se consignaran, con la debida precisión, los datos correspondientes, para su exhibición al personal encargado de realizar las oportunas comprobaciones, y

Que cuando no existan los libros a que se alude anteriormente, o no reúnan los expresados requisitos, o no se consienta su exhibición, se aplicarán las normas establecidas por el

mencionado artículo 24 de la Ley de 11 de Marzo de 1932, los que fueron publicados en este periódico oficial en fecha 12 del corriente mes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este diario oficial.

Córdoba 27 de Diciembre de 1933.  
 —El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

## MODELO QUE SE CITA EN LA CIRCULAR PRECEDENTE

### Libro especial de transportes de mercancías o efectos.

Número de matrícula del vehículo	Fecha del servicio	Punto de salida	Punto de destino	kilómetros de recorrido	CONSIGNATARIO	Clase de la mercancía o efecto	Peso en kilogramos	IMPORTE DEL SERVICIO	
								Retribuido como ajeno	Valorado como propio

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 6.207

Lista de los señores jurados del partido judicial de la Izquierda de esta capital que han de conocer de las causas seguidas contra Manuel Ruiz Ruiz, por robo, Francisco Núñez Núñez, por robo, Félix Rubio Rojano, por homicidio frustrado y Francisco Vargas Rico, por abusos deshonestos, que tendrán lugar los días 12, 13, 14 y 15 de Marzo.

De los del Juzgado de la Derecha contra Lorenzo Morales Pérez, por abusos deshonestos, Francisco Bueno López, por robo y Lorenzo Gallardo Navarro, por rapto, que tendrán lugar los días 17, 18 y 19 de Abril.

Del Juzgado de Castro del Río, contra Angel Adrián Bravo y dos más, por robo y lesiones, que tendrá lugar el 23 de Abril.

Del Juzgado de Baena, contra Juan Vallejo López, por detención ilegal, que tendrá lugar el 24 de Abril.

Del Juzgado de Montilla, contra José Julián de los Reyes y otros, por corrupción de menores, que tendrá lugar el 25 de Abril.

Del Juzgado de Hinojosa, contra Manuel García Moraño, por abusos deshonestos, que tendrá lugar el 26 de Abril.

Del Juzgado de Instrucción de Rute, contra Juan Espejo López, por homicidio frustrado, José Ruiz Barranquero y otro, por incendio y Joaquín Ferreira Ortega, por homicidio frustrado, que tendrán lugar los días 20, 21 y 22 de Abril.

## Jurados del partido judicial de la Izquierda

## CABEZAS DE FAMILIA

Miguel Ortiz Carmona, Ramón Ortega Jiménez, Rafael Ortega Contreras, Joaquín Olivares Olmeño, Francisco Otero Ruiz, Santiago Ortiz Vidal, Rafael Ortiz Sánchez, Gregorio Sánchez Aroca, Manuel Solís Gómez, Juan Salido Molina, Antonio Salas Ruz, José Sánchez Luna, Diego Sánchez Espinosa y Francisco Sánchez Cabrera.

## CAPACIDADES

Luis Hornilla Larrafagal, Fernando Ortiz Aguilar, Antonio Ortiz González, Antonio Ortiz Molina, Juan Ortiz Redondo, Manuel Sagrera Beltrán, Germán Saldaña Cecilia, Enrique Salinas Anhelerga, Rafael Sánchez Benítez y José Sanz Gogel.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte y Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto y Eugenio Sampere Santonja.

## Jurados del partido judicial de la Derecha

## CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Mesa Izquierdo, Ricardo Mesa Peña, José Mesa Villalba, Antonio Millán Remesal, Juan Miralles Marcos, Federico Molín Muñoz, Francisco Molina Martínez, Ricardo Molina Molina, Angel Monserrat del Cas-

tillo, Francisco de Paula Montero Millán, Santiago Montes Donaire, Rafael Morales Gavilán, Julián Morejón Sánchez y Ramón Moreno García.

## CAPACIDADES

José Moreno Vergara, Baldomero Moreno Espino, Augusto Moreno García, Francisco Moreno Lara, Rafael Moreno Mesa, Rafael Mesa del Río, José Miguel Repiso, Juan Modelo Alcaide, Francisco Molina García y Alfonso Molina Padilla.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte y Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto y Eugenio Sampere Santonja.

## Del Juzgado de Instrucción de Castro del Río

## CABEZAS DE FAMILIA

José Pineda Muñoz, Antonio Pinillas García, Francisco Pinillas Porcet, Rafael Pinillas Porcet, Miguel Porcet Redondo, José Povedano García, Antonio Pulido Alarcón, Manuel Díaz Moreno, Juan Doncel Carpio, Cristóbal Urbano Navas, Andrés Gutiérrez González, Emilio Pérez Alcázar, Francisco Peñida Comas y Manuel Porras Arroyo.

## CAPACIDADES

Amador Fernández Carrillo, Alfredo Fuentes Torres, Víctor Fuentes del Río, Pedro Fernández Songer, Alfredo Fallut Fernández, Cristóbal Yépez Castro, Antonio Urbano Reinoso, Francisco Priego Sequeira y Rafael Puertas Jiménez.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte y Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto y Eugenio Sampere Santonja.

## Del Juzgado de Instrucción de Baena

## CABEZAS DE FAMILIA

Fernando García Cruz, José García García, Alejo García Moreno, Hermenegildo García Ruiz, Manuel Gil Gallardo, Modesto Gómez Montes, Manuel Ramírez García, Francisco del Real Gálvez, José Reyes Burgos, Joaquín de los Ríos Ríos, Francisco Rodríguez Sevillano, Manuel Rojano Gan y Antonio Rabadán Arcos.

## CAPACIDADES

José González Caballero, Pedro Rivas Urbano, Antonio Rivas Porcuna, José Jiménez Barba, Cristóbal Ruiz León, Joaquín Roldán Jiménez, Manuel Romero Tallón, Juan Rodríguez Moreno, Juan Rodríguez Moreno y Andrés Rodríguez Cañete.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte y Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto y Eugenio Sampere Santonja.

## Del Juzgado de Instrucción de Montilla

## CABEZAS DE FAMILIA

Antonio Navarro Lucena, Rafael

Navarro Panadero, Francisco López Baena, Francisco López Carrasco, Salvador Longuillo Becerras, José Lucena Navarro, Francisco Luque Carmona, Antonio Luque Repiso, Francisco Luque Romero, Enrique Luque Zarramayor, Antonio Raigón Ponceferrada, Francisco Ramírez Espejo, Eduardo Ramírez Navarro y Luis Rasero Portero

## CAPACIDADES

Julián Navarro Ramírez, Antonio Laguna Ruz, Antonio López Carmona, Miguel Luque Carmona, Antonio Luque Navarro, Florencio Luque Pérez, Felipe Luque Romero, Manuel Luque Romero Jordano, Antonio Luque Ruiz y Diego L. del Real.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte y Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto y Eugenio Sampere Santonja.

## Del Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque

## CABEZAS DE FAMILIA

Francisco García García, Angel García Gómez, Rafael García Moleira, José García Palomo, Luis Gómez Gallego, Gregorio Gómez Jurado, Feliciano González Bejarano, Gabriel González Cáceres, Gervasio Díaz Roperio, Miguel Escobar Blanco, Miguel Esquinas Carrión, Loreto Jurado Castillo, Miguel Jurado Murillo y Angel García Gallero.

## CAPACIDADES

Braulio García R. de la Piscina, Pedro Jurado Francia, Feliciano Gallego Sánchez, Teófilo Jurado Bejarano, Salvador García Sánchez, José Gómez Fernández, Antonio López Medina, Claudio López Muñoz, Manuel López Muñoz, y Pedro López Puerto.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte, Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salcedo Nieto, Eugenio Sampere Santonja.

## Del Juzgado de Instrucción de Rute

## CABEZAS DE FAMILIA

Juan Cabello Sánchez, Bartolomé Carmona Gómez, Juan Castaño Pinto, José de la Cruz Velasco, Francisco Caballero Gutiérrez, Vicente Cabello Caballero, Eloy Campos Jaime, José Cano Orgas, Joaquín Cañas Gutiérrez, Juan Castillo Cano, José Bobos Aguilera, Manuel Velasco Soriano, Teodoro Velasco Velasco, Francisco Villaiba Velasco.

## CAPACIDADES

Manuel Carmona Núñez, Antonio Crespo Reina, Miguel Carrillo Castro, Salvador Cruz Roldán, Laudelino Cuenca Heras, Antonio Herrador Márquez, Julián Henarez Jiménez, Francisco Henarez Granados, Pláxides Cruz Pérez, Juan Antonio Cruz Alcalá.

## SUPERNUMERARIOS

## CABEZAS DE FAMILIA

Vicente Orti Belmonte, Rafael Osuna Pineda.

## CAPACIDADES

Rafael Salto Nieto, Eugenio Sampere Santonja

Y para rem. al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide la presente en Córdoba a 23 Diciembre de 1933.—P. O., Firm. ilegible.—V.ºB.º: El Presidente, Roro.

## Junta municipal Censo electoral

## EL CARPIO

Núm. 176

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Comités electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niñas número 2, sita en José Canalejas, 10.

Sección segunda.—Im número 1, sita Francisco Ferrer, 1

Sección tercera.—La casa número 7 de la calle Antonio Jai.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—La Casa Caridad, sita en Plaza de Wion.

Sección segunda.—La casa número 6 de la calle Mariana Pina.

Sección tercera.—La escuela de niños número 1, sita en la calle Castillo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Lorenzo Galán.—El Secretario de la Junta, Rafael Granadilla.

## ZUHEROS

Núm. 6.187

Don Ricardo de León y Cardel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Zuheros.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión celebrada en el día de ayer para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente ley electoral, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año.

## DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Planta baja de la casa número 43 de la calle Sargasta.

Sección segunda.—Escuela de niñas calle Capitán Galán número 64.

## DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Planta baja de la casa número 31 de la calle República, Accesorio.

También se designó para la entrega por las mesas de los distintos pliegos electorales la Estafeta de correos de esta referida villa.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de Zuheros a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ricardo de León.—V.º B.º: El Presidente, José Jiménez.

## JUZGADOS

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.082

En el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fincas a que se refiere, son como sigue:

Sentencia.—En Aguilar de la Frontera a 6 de Diciembre de 1933, el señor don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de este partido, ha visto y examinado el presente juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Antonio Ruiz Marín, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lucena dirigido por el Letrado don Antonio Gámiz Burgos y representado por el Procurador don Joaquín Clavería Sáinz, contra los titulares, herederos, causahabientes o representantes actuales de la Capellanía que fundó don José de Valle Lagos, de los créditos hipotecarios constituidos a favor de don Diego Montilla Ríos, de la testamentaria de don Antonio Cosano González, de don José Montero Carmona, de doña Teresa González Villa-Real, de don Luis Tomás Villanueva Fernández de Córdoba y Ponce de León, de doña Catalina Lazo de la Vega y Piñeiro, de don Manuel Fernández Bravo y de doña Angeles Pérez de Barradas y Bernuy que representa la testamentaria del Duque de Medinaceli, y el de la anotación de embargo con prohibición de enajenar, gravar u obligar a favor de don Juan León y González, cuyas circunstancias personales no constan y han sido todos declarados en rebeldía; sobre declaración de prescripción de las cargas referidas.

FALLO: Que debo declarar y declarar prescritos con relación a tercero los derechos reales de censo e hipoteca con pensiones y réditos que gravan las fincas números 13.106, 12.148 y 9.203 (trece mil ciento seis, doce mil ciento cuarenta y ocho y nueve mil doscientos tres), del Registro de la Propiedad de este partido, según se determinan en el hecho tercero de la demanda, condenando a los titulares de dichos gravámenes que son la Capellanía que fundó don José de Valle Lagos, don Diego Montilla Ríos, testamentaria de don Antonio Cosano González, don José Montero Carmona, doña Teresa González Villa-Real, don Luis Tomás de Villanueva Fernández de Córdoba y Ponce de León, doña Catalina Lazo de la Vega y Pi-

ñeiro y don Manuel Fernández Bravo, y a quien de ellos traiga causa, a estar y pasar por esta declaración y en su consecuencia y para las cancelaciones de las inscripciones librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, y que con reserva del derecho del actor a ejercitar en el procedimiento oportuno la acción para la extinción de la anotación del embargo preventivo y prohibición de enajenar que grava la finca número mil trescientos noventa y dos de este Registro de la propiedad, absuelvo a los demandados del resto de la demanda en la parte que a cada uno de ellos se refiere sin hacer especial mención de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cano.—Rubricado.—Publicación: Leida, pronunciada y firmada ante mí la anterior sentencia firmada ante mí fué la anterior sentencia en la Audiencia pública de su fecha por el señor don Angel Cano Sáinz de Trápaga, Juez de primera Instancia de este partido, de todo lo cual yo el Secretario doy fe en Aguilar de la Frontera a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Sánchez.—Rubricado.

Las fincas referidas son:

13.106.—Suerte de tierra con casilla en el paraje Pozo de la Vereda y Monte Truquero, pago de Malpícar de este término, de seis celemines, que linda al Norte con la Vereda de Zoñar, Oeste tierras de Isidora Ruiz Marín, Este y Sur otra de Antonio Ruiz Marín.

12.148.—Suerte de tierra calma, en el mismo paraje, pago y término que la anterior, de cuatro fanegas siete celemines y trece estadales, que linda al Norte con la vereda de Zoñar y la finca siguiente, Este con la misma y olivar de Remedios Fernández López, Sur olivar de Juan Mata Burgos y tierra de Gonzalo Ruiz Marín, y Oeste otras de Isidora Ruiz Marín y otros.

9.203.—Suerte de tierra calma al pago Pozo de la Vereda de este término, de diez y seis celemines, que linda al Norte con la Vereda de Zoñar, Sur y Oeste la finca anterior, y Este tierras de Remedios Fernández López.

Y para que sirva de notificación a los demandados mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Aguilar de la Frontera a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## POSADAS

Núm. 6.141

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río don Eloy Martínez Liñán y Antonio Barrientos Ruiz, la tarde del once de Noviembre último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 305 de 1933.

Dado en Posadas a 19 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## Reseña de lo hurtado

Una cerda de unas cuatro arrobas de peso aproximado.

Otra cerda de unas siete arrobas de peso, y

Un cerdo de unas cuatro arrobas.

Núm. 6.142

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, Rafael Domínguez Cumplido, la noche del once del actual, del pago de huertas nombrado «Arriel» de aquel término, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 306 de 1933.

Dado en Posadas a 20 de Diciembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## Reseña de lo hurtado

Una yegua de 17 años, 1'63 metros de alzada, capa negra morcilla, raza española, letra V-4 muslo izquierdo, calzada con armiño pegado a la corona pié izquierdo y semicírculo mano derecha, y

Una muleta de 18 meses, 1'37 de alzada, algo parda, raza española, cabeza acarnerada, raya cruzada, cebrada extremidades V-4 muslo izquierdo.

Y un aparejo.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.143

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial, procedan a ordenar y practicar activas gestiones para conseguir el rescate de tres cerdos como de dos arrobas de peso cada uno, pelo negro, una mosca en la parte trasera de la oreja derecha y la izquierda rasgada y con un hierro en la paletilla derecha, detrás, que figura una A. cuyos animales han sido sustraídos de la finca Llanos del Hoyo, término de Belmez, y son de la propiedad de don Jerónimo Mohedano Perales, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de conseguirse, así como igualmente a la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, en calidad de detenidas, sino acreditaren su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 261 del año actual por el delito de robo.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

## MONTORO

Núm. 6.163

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca del semoviente que al final se reseñará, sustraído en la noche del 13 al 14 del actual de la estación de Villa del Río, término de la misma, al vecino de ella don Juan Marchal Martos, cuyo semoviente, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 225 de 1933.

Dado en Montoro a 20 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Seña del semoviente

Una cabra mocha, tinta, recién parida y de cinco años.

Núm. 6.164

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obrero por cobro de cuotas atrasadas, en cuyo expediente fué embargado al mismo el pedazo de terreno que a continuación se describe:

Un pedazo de terreno que radica en la sierra de este término y sitio que nombran el Maganal, con cabida de tres fanegas de cuerda, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda al Norte y Levante terrenos de Ildefonso Tamaral, por Sur otros de José Tamaral Luna, en trescientas sesenta pesetas.

Habiendo señalado para su remate el día veinte y siete de Enero próximo a las once en punto de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Cardeña, sale a subasta bajo las siguientes

## ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obran en esta Secretaría la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## LA RAMBLA

Núm. 6.167

Don José Manuel Fernández Valde-  
rrama, Juez de Instrucción de la  
Rambla.

Por el presente en nombre de la  
ley exhorto y requiero a todas las au-  
toridades de la Nación, procedan por  
medio de sus agentes a la busca y res-  
cate de las cabras que al final se re-  
señan de la propiedad de don Carlos  
Aguilera Cano, vecino de esta ciudad,  
sustraídas en la noche del 18 al 19 del  
actual, de la finca cortijo Villar Viejo,  
del término de esta ciudad, las que  
caso de ser habidas serán remitidas y  
puestas a disposición de este Juzgado,  
así como la captura y conducción a  
la prisión de este partido, como dete-  
nido, del autor o autores del hecho, y  
de las personas en cuyo poder se en-  
cuentre, si no acreditan su legítima  
adquisición.

Dado en La Rambla a 22 de Diciem-  
bre de 1933.—José Manuel Fernández.  
—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Tres cabras negras mochas, otras  
tres negras con cuernos, otra blanca  
mocha, otra blanca cornuda, dos ru-  
bias mochas, dos coloradas oscuras,  
una de ellas con un lucero en la fren-  
te con cuernos.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.172

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de  
Instrucción del partido de Fuente  
Obejuna.

Por el presente se ruega a las au-  
toridades y encarga a los agentes de la  
Policía judicial, procedan a ordenar  
y practicar activas gestiones para  
conseguir el rescate de tres cerdas  
hembras de pelo cano con cinco, dos  
y media y una arroba aproximada-  
mente respectivamente, que fueron  
sustraídas de la finca «Hermandades»  
del término de Espiel, durante la  
noche del 18 al 19 de Noviembre pa-  
sado, y son de la propiedad de Aquilino  
Cazorla Durán, cuyos animales  
serán puestos a disposición de este  
Juzgado, en caso de rescate, como  
igualmente las personas en cuyo po-  
der fueren hallados sino acreditan ha-  
berlos adquirido legítimamente; pues  
así lo tengo acordado en el sumario  
número 262 del año actual, por el de-  
lito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de  
Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El  
Secretario, Andrés Conde.

Núm. 6.177

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de  
Instrucción del partido de Fuente-  
Obejuna.

Por el presente se ruega a las auto-  
toridades y encarga a los Agentes de  
la Policía judicial procedan a orde-  
nar y practicar activas gestiones pa-  
ra lograr el rescate de dos cerdas  
hembras de ocho a nueve meses y de  
unas seis arrobas de peso, de color  
negro y de dos lechones de cinco me-

ses y de arroba y media de peso  
aproximadamente, pelicanos, todos  
con la letra P. en la paletilla izquier-  
da, que han sido sustraídos al veci-  
no de Espiel Manuel Rebollo Toledo,  
poniéndose a disposición de este Juz-  
gado, en caso de ser habidos; así co-  
mo igualmente a la persona o perso-  
nas en cuyo poder fueren hallados,  
en calidad de detenidos si no acreditan  
su legítima adquisición, por tenerlo  
así acordado en el sumario núme-  
ro 264 del año actual.

Dado en Fuente-Obejuna 22 de Diciem-  
bre de 1933.—Julio Mifsut.—El  
Secretario Andrés Conde.

## MONTILLA

Núm. 6.173

Don Rafael León Brezosa, Juez de  
Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado pu-  
blicar en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-  
vincia y «Gaceta de Madrid» se rue-  
ga y encarga a todas las autoridades  
y agentes de la policía judicial, pro-  
cedan a la busca y rescate de 8 cer-  
dos de las señas que luego se dirán,  
hurtados en la madrugada del 18 al 19  
del actual, de la finca de los Cortijue-  
los, de este término, que lleva en  
arrendamiento don Tomás Márquez  
López, los que serán puestos a mi dis-  
posición juntamente con sus poseedo-  
res ilegítimos, pues así lo tengo acor-  
dado en auto de esta fecha dictado en  
el sumario que con el número 117 del  
año actual, instruyo por tal motivo.

Dado en Montilla a 20 de Diciem-  
bre de 1933.—Rafael León.—El Secre-  
tario judicial, Miguel Navarro.

Reseña de lo sustraído

Un cerdo berraco blanco de unas 8  
arrobas de peso, una cerda negra, pe-  
lada, otra idem rubia, ambas de unas  
nueve a diez arrobas cada una, y los  
tres con las orejas rayadas, en su mi-  
tad, cuatro cerdas rubios colorados  
de unas cinco arrobas cada uno y sin  
ninguna seña particular y otra cerda  
blanca de unas 2 arrobas de peso.

Núm. 6.174

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de hoy dictada por  
el señor Juez municipal de esta ciu-  
dad, se ha mandado citar a la perso-  
na de Manuel Ruiz, que tenía última-  
mente su domicilio en ésta y que  
actualmente se ignora su paradero,  
para que comparezca en la Sala Au-  
diencia de este Juzgado, situada en  
la calle Aguilar Tablada número do-  
ce, el día nueve del próximo Enero  
a las once con las pruebas y testigos  
que tenga, para celebrar juicio de fal-  
tas por hurto de hortalizas previnién-  
dole que de no comparecer le parará  
el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al Bo-  
letín Oficial de Córdoba pongo el  
presente en Montilla a 21 de Diciem-  
bre de 1933.—El Secretario, Antonio  
García.

## POZOBLANCO

Núm. 6.178

Don Gregorio Prados Ramos, Juez  
de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las  
autoridades y encargo a los agentes  
de la policía judicial practiquen acti-  
vas diligencias en la busca de 4 cer-  
dos, pelados, de un peso aproxima-  
do de unas tres arrobas y media de  
peso cada uno, con un número entre  
los dos jamones; hurtados la noche  
del 19 al 20 del actual de la finca La  
Morra, término de esta ciudad, al ve-  
cino de la misma don Angel Arévalo  
Caballero, y de ser habidos sean  
puestos a mi disposición y asimismo  
en la prisión preventiva de este parti-  
do, la persona en cuyo poder se en-  
cuentren si no acreditan su legítima  
adquisición; pues así esta acordado  
en sumario que instruyo con tal mo-  
tivo.

Dado en Pozoblanco a 21 de Diciem-  
bre de 1933.—Gregorio Prados.  
—El Seretario, Miguel Orellana.

## CORDOBA

Núm. 6.226

Don Marcial Zurera Romero, Juez de  
primera Instancia del distrito de la  
Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se saca por segun-  
da vez a pública subasta la finca si-  
guiente:

Una casa marcada con el número  
veinte y cuatro de la calle Cánovas  
del Castillo, antes Carreras, de la ciu-  
dad de Aguilar de la Frontera, con un  
área de trescientos cinco metros no-  
venta y siete decímetros cuadrados;  
linda por su derecha con la casa nú-  
mero veinte y seis de don Juan Bur-  
gos, por la izquierda con la número  
veintidós y por la espalda con molino  
o fábrica aceitera de doña Florentina  
Pozo Pérez.

Para el acto de la subasta se ha se-  
ñalado el día veinte y nueve de Ene-  
ro de mil novecientos treinta y cuatro  
y tendrá lugar en la Sala audiencia  
de este Juzgado bajo las condiciones  
siguientes:

Primera. El tipo por que esta fin-  
ca sale a subasta es el setenta y cin-  
co por ciento que sirvió para la pri-  
mera, o sea la suma de dieciocho mil  
setecientos cincuenta pesetas, no ad-  
mitiéndose posturas que no cubran  
dicha suma.

Segunda. Los licitadores habrán  
de consignar previamente en la mesa  
del Juzgado o establecimiento público  
destinado al efecto una cantidad igual  
por lo menos al diez por ciento de  
dicho tipo, sin cuyo requisito no se-  
rán admitidos.

Tercera. Los autos y la certifica-  
ción del Registro de la propiedad a  
que se refiere la regla cuarta del ar-  
tículo ciento treinta y uno de la Ley  
hipotecaria están de manifiesto en la  
Secretaría, entendiéndose que el re-  
matante los acepta y que las cargas o  
gravámenes anteriores y los prefe-  
rentes al crédito del actor quedarán

subsistentes y se entenderá que el re-  
matante los acepta y queda subroga-  
do en la responsabilidad de los mis-  
mos, sin destinarse a su extinción el  
precio del remate.

Así lo he acordado en procedi-  
miento sumario de la Ley hipotecaria  
que se sigue a instancia de don Vi-  
cente Heredia Crespo contra doña  
Andrea Aguilar Tablada, casada con  
don Francisco Bracho y García-Hi-  
dalgo.

Córdoba veinte y siete de Diciem-  
bre de mil novecientos treinta y tres.  
—Marcial Zurera Romero.—El Secre-  
tario, Antonio Díaz.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN  
MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos proceden-  
tes en derecho, se cita o emplaza  
por los Jueces y Tribunales res-  
pectivos a las personas, que a con-  
tinuación se expresan, para que  
comparezcan el día que se les se-  
ñala o dentro del término que se  
les fija, a contar desde la fecha  
de la publicación del anuncio en  
este periódico oficial con arreglo  
a los artículos 178 de la ley de  
Enjuiciamiento Criminal, 380 del  
Código de Justicia Militar y 63 de  
la Ley de Enjuiciamiento Militar  
de Marina.*

Núm. 6.144

RODRIGUEZ LUQUE, Juan; (a)  
Chirrin, y el conocido por Vaquillas;  
vecinos de Fernán Núñez y Córdoba  
respectivamente y cuyo actual para-  
dero se ignora, comparecerán ante  
este Juzgado de Instrucción de La  
Rambla dentro del término de 10 días  
para notificarles y llevar a efecto su  
prisión acordada en sumario que se  
sigue por desórdenes públicos bajo el  
número 212 1933; apercibidos que si  
no comparecen serán declarados re-  
beldes.

La Rambla 21 de Diciembre de  
1933.—José M. Fernández de Valde-  
rrama.

Núm. 6.189

PRADINES, María; viuda, propie-  
taria, natural de Montesquien Volvestre  
Alto Garona, vecina de Francia,  
domiciliada últimamente con carác-  
ter accidental en Málaga, hotel Regi-  
na, cuyo actual paradero se ignora,  
procesada en causa número 102 de  
1933 sobre daños, comparecerá ante  
el Juzgado de Instrucción de San Ro-  
que, para constituirse en prisión de-  
cretada por auto de 23 de Noviembre  
anterior, bajo apercibimiento de ser  
declarada rebelde si no lo verifica.

San Roque 22 de Diciembre de  
1933.—El Juez de Instrucción; Firma  
illegible.—El Secretario Judicial, Juen  
López Zafra.

Imp. Provincial (Casado Socorro-Hospital) Córdoba